



MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL
Y PESCA

Promueve:

*Dirección de Política Forestal
Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Gobierno del Principado de Asturias*

Colabora:

Caja Rural de Asturias

Dirección:

Alejandro López Valverde

Autores:

*Alejandro López Valverde
Ángel Muñoz Menéndez
Jose Francisco Sánchez Díaz
Paloma Peón Torre
Rut Diez Montes*

Diseño, maquetación y cartografía:

Servicios de Gestión Medioambiental SIGMA S.L.

Fotografías:

*Portada, contraportada y fotografías interiores:
Jose Francisco Sánchez Díaz*

Fotografías de fichas de montes:

*Asturavia S.L.
Mercedes Calvo Aladro
Manuel Calvo Temprano
Jaime Gordo Llorián
Alejandro López Valverde
Ángel Muñoz Menéndez*

Imprime:

Imprenta Maguncia

D.L.: AS-5.644/2007



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO RURAL



FUNDACION
CAJA RURAL

PRESENTACIÓN

La creación de la Ley de Parques Nacionales suele situarse en el año 1916, fecha que se identifica con el comienzo de las políticas de conservación de la naturaleza en España. Sin embargo, nadie duda hoy de que una de las primeras y más efectivas figuras de protección de nuestro medio natural es la creación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, lo que sitúa entonces el inicio de las políticas de conservación en el siglo XIX. Los montes de utilidad pública no sólo son una trascendental figura de carácter sectorial-forestal, sino también la primera herramienta de la planificación del desarrollo sostenible. Un ejemplo patente en Asturias y, por extensión, en el resto de España es la coincidencia casi exacta entre los espacios naturales protegidos en base a la anterior Ley 4/ 89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y la localización de los montes de utilidad pública.

La Estrategia de Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica considera básica esta figura en la planificación territorial por su potencialidad ecológica mayúscula. Algunas de las referencias sectoriales son la Estrategia Forestal Española de 1999, que resalta la coincidencia entre montes de utilidad pública y espacios naturales protegidos; el Plan Forestal Nacional de 2002, que considera el Catálogo como un instrumento para la defensa del monte y protección del patrimonio público forestal; y la Ley 43/2003 de Montes, en la que se hace patente el acercamiento entre las políticas de conservación de la naturaleza y la tradicional legislación forestal.

Nuestra Ley 3/2004 de 23 de noviembre de Montes y Ordenación Forestal resalta la importancia pasada y presente de los montes de utilidad pública de Asturias. De acuerdo con sus contenidos, en agosto de 2007 se inició un trabajo técnico de revisión y actualización del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Asturias, previo al proceso administrativo y legal para su aprobación. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública del Principado de Asturias, que cumplió cien años el pasado verano, fue aprobado por Real Orden de 19 de Julio de 1907 y publicado en la Gaceta de Madrid el 9 de diciembre y en el Boletín de la provincia de Oviedo el día 21 de ese mismo mes y año. Desde entonces, este registro público ha sufrido numerosas rectificaciones parciales pero, pese a los intentos de 1931 y 1966, su contenido no ha sido actualizado ni rectificado de forma adecuada. Toca ahora, a través del valioso trabajo que aquí se presenta, contribuir a la modernización y ampliación de contenidos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del Principado de Asturias, como merecido reconocimiento a su valiosa contribución en pro de la conservación y gestión del patrimonio forestal regional.

Belén Fernández González

Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias

ÍNDICE:

Introducción	5
Reseña Forestal	11
Notas para una Historia del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Asturias	19
Fichas de Montes	35
Localizador de Montes de Utilidad Pública	219
Bibliografía	224



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La presente publicación está dirigida tanto al profesional relacionado con las actividades forestales o que actúa en este espacio, como al interesado en los temas forestales y de los montes.

Estas páginas quieren presentar y explicar la figura administrativa del Catálogo de Montes de Utilidad Pública así como la relevancia territorial, socioeconómica y ambiental que suman los montes declarados de Utilidad Pública en Asturias.

No se halla el lector ante un estudio exhaustivo, técnico o erudito del Catálogo Asturiano, sino más bien ante una reflexión y una presentación de su estado actual como testigo, o guión, sobre el que se ha comenzado ya, siguiendo el mandato de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, el trabajo técnico de revisión y actualización, previo al proceso administrativo o legal de su aprobación.

MONTES

Sobre la “tabla rasa” de la naturaleza y sus procesos, las diferentes sociedades y culturas han escrito el cuadro de variedad y mosaico de vegetación que hereda cada generación de la anterior, lo que ahora denominamos espacio rural o espacios naturales. Es así como la práctica diaria del uso del medio físico-biótico y el ordenamiento legal-administrativo de cada época o sociedad dejan una herencia en forma de paisaje, siempre dinámico, pero también estático según la escala de tiempo. Es el marco donde se desarrolla cada generación.

Consideramos como **monte** multitud de superficies, arboladas o no, que conforman parte del paisaje, en su sentido geográfico; del espacio rural o natural. En el lenguaje coloquial la palabra monte hace, a veces, referencia indistintamente a superficies de matorral, arbolado, pasto, roquedos..., y otras veces a una forma de uso del medio (recordemos expresiones como “a manso”, “bravo”, “a monte”...).

Un monte es una propiedad concreta en el contexto de una conversación entre vecinos y en otras ocasiones es un espacio de uso común o de titularidad indiferenciada.

La propiedad del monte está clasificada por nuestra legislación en Pública o Privada. Como indica en su exposición de motivos la Ley de Montes nacional: *“Por su titularidad los montes son públicos o privados, pero todos son bienes que cumplen una clara función social y por lo tanto están sujetos al mandato constitucional según el cual las leyes delimitan el derecho y al mismo tiempo la función social de la propiedad”*.

Dentro de los montes Públicos, únicos que pueden ser incluidos en el Catálogo, la Ley distingue dos grandes categorías:

- **Montes de dominio público o demaniales:**

Son los montes Comunes, los afectados a un uso o servicio público, y todos los que estén y se incluyan en un futuro en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

- **Montes patrimoniales:** Son aquellos de propiedad pública, que no son demaniales y pueden pertenecer a entes públicos (CCAA, Estado, etc). A los de propiedad de los Ayuntamientos se les denomina comúnmente como “de Propios”.

No debemos considerar montes públicos los montes declarados Vecinales en Mano Común, porque son propiedades privadas según nuestra legislación, ni los montes Proindiviso que aunque se usan en común por algunos vecinos, en realidad no todos los habitantes de una parroquia o lugar tienen derecho sobre ellos.

¿QUÉ ES EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA?

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública es el registro administrativo oficial de los montes que tienen una determinada y especial naturaleza, es el registro de los montes públicos considerados de interés general y utilidad pública. Nacido con el siglo XX, sin embargo es heredero de ideas que se fraguaron en Europa y nuestro país a lo largo del siglo XIX.

Este viejo, y a la vez actual, registro público, contiene todos aquellos montes públicos que juegan un papel trascendente y de interés general por alguno de los siguientes motivos:

- Están en las cabeceras de las cuencas hidrográficas.
- En su estado actual, o repoblados, sirven para regular eficazmente las grandes alteraciones del régimen de las aguas llovidas.
- Evitan desprendimientos de tierras o rocas, formación de dunas, sujetan o afirman los suelos sueltos, defienden canalizaciones o vías de comunicación, o impiden el enturbiamiento de las aguas que abastecen poblaciones.
- Sanean parajes pantanosos.
- Su aprovechamiento regular sirve para hacer permanentes las condiciones higiénicas y económicas de pueblos comarcanos.
- Son masas de arbolado o terrenos forestales que, dadas sus condiciones de situación o de área, es preciso conservar o repoblar por su influencia económica o física en la nación o comarca, la salubridad pública, el mejor régimen de las aguas, la seguridad de los terrenos, la fertilidad de las tierras destinadas a la agricultura.



Debido a cualquiera de estos motivos, estos montes son sometidos a un régimen jurídico que los defiende y obliga a que su gestión y uso estén tutelados desde la Administración competente, que en este caso es la del Gobierno del Principado de Asturias a través de su Servicio de Planificación y Gestión de Montes.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública del Principado de Asturias incluye actualmente 363 montes de diferentes titulares, desde el propio Principado de Asturias, pasando por comunales o patrimoniales de Ayuntamientos, hasta montes gestionados por entidades locales, casi todas bajo la figura de Parroquia Rural.

En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública actualmente se registran, o se registrarán en un futuro, cuantos datos sean necesarios para su defensa, control, conocimiento y delimitación. Según dice la norma actualmente en vigor:

“El Catálogo de Montes de Utilidad Pública deberá expresar con precisión respecto de cada monte su titularidad, datos registrales, planos topográficos y sucesivas vicisitudes que los predios experimenten a partir de la inscripción, así como la delimitación de las zonas de aprovechamiento y los titulares con derecho a los mismos, además de los límites, cabidas y especies principales radicadas en los mismos.

Además, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública se deberán hacer constar las ocupaciones, servidumbres y demás derechos reales que graven los montes en ellos inscritos.

Asimismo, se harán constar en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de modo específico las circunstancias de los predios inscritos que puedan conferirles especial relevancia forestal o de cualquier otro carácter”.

Como ya se ha indicado el Catálogo incluye sólo montes públicos. De hecho si un monte llega a ser declarado de titularidad privada, o una parte de él, por sentencia judicial firme, debe ser excluido total o parcialmente del Catálogo.

El hecho de que un monte sea declarado de utilidad pública no merma los derechos de su titular para su uso, es más bien una figura que obliga a que este titular sea protagonista de la conservación y mejora del mismo, a cambio de la cual se establecen una serie de ventajas o garantías, legales y económicas, para estos montes.

La catalogación ayuda al titular, y en su caso a los pueblos con derecho al uso del monte, a la defensa de la propiedad contra las ocupaciones ilegales, ya que actualmente todos los montes del Catálogo se deben considerar demaniales y protegidos por la legislación existente sobre este tipo de bienes públicos (imprescriptibles, inalienables e inembargables).

Según lo indicado un monte declarado de utilidad pública no puede ser vendido (inalienable), embargado (inembargable) y en caso de que un particular haya utilizado o cercado en exclusiva parte del mismo nunca se permitirá el apropiamiento ni la posesión de dicha parte (es imprescriptible).

Históricamente la formación de los anteriores Catálogos de Montes Públicos también sirvió para salvaguardar la propiedad comunal frente a los intentos de patrimonialización por parte de algunos Ayuntamientos.

El hecho de que se otorgue la presunción de propiedad a favor del titular, o titulares que aparecen en el Catálogo, ha ayudado y ayuda también a mantener y proteger los usos comunales

de muchos espacios silvopastorales de Asturias frente a agresiones urbanísticas o especulativas de todo tipo.

Para la correcta utilización del monte se establece un fondo de mejora, consistente en el 25 % de los ingresos por aprovechamiento del mismo con objeto de dotar de medios a sus titulares para mejoras o mantenimientos que consideren importantes.

En otro orden de cosas, la utilidad pública supone que la Administración tutelar (Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural) puede y debe, con el necesario consenso, realizar con cargo a los presupuestos generales autonómicos las inversiones necesarias en estos montes sin necesidad de aportación económica por sus titulares.

Para cerrar esta introducción reseñar que el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Asturias cumple cien años este verano de 2007 ya que fue aprobado por Real Orden de 19 de julio de 1907. Sirva esta publicación como homenaje a quienes lo inspiraron, a quienes con pocos medios lo mantuvieron hasta la fecha, con sus aciertos y sus errores, y especialmente a quienes, habitantes del medio rural, realizaron y realizan su labor cultural diaria, silenciosa, respetuosa con el medio, transmitiéndonos armonía a través de su legado, el paisaje.





RESEÑA FORESTAL

RESEÑA FORESTAL

EL MEDIO FÍSICO DE ASTURIAS

El Principado de Asturias se encuentra entre los 42° 53' y los 43° 42' de latitud norte, sometido a un clima templado-húmedo oceánico. Éste se caracteriza en primer lugar por un régimen térmico moderado, producto del efecto amortiguador del océano y, en segundo lugar, por la pluviosidad anual alta (sin estación seca) y con abundante nubosidad debida al efecto barrera de las montañas. Estos factores macroclimáticos principales varían según dos gradientes principales:

- **Norte-Sur:** el aumento de la altitud hacia el sur marca un descenso de la temperatura y un aumento de la pluviosidad. Así las temperaturas medias anuales varían entre los 13,93° C a nivel del mar y los -0,11° C a 2.500 m. En conjunto, la marina asturiana se caracteriza por unos 1.050 mm de pluviosidad anual y en la Cordillera Cantábrica, aunque es muy variable según los sectores, se marcan unas medias en torno a los 1.750 mm de pluviosidad anual.
- **Este-Oeste:** Se evidencia un descenso de las precipitaciones hacia el oeste debido, fundamentalmente, a la existencia de barreras montañosas cercanas a la costa en el este de la región. En la costa occidental la pluviometría roza los 1.000 mm anuales, y en la zona oriental los 1.200 mm anuales.

La organización topográfica de Asturias se caracteriza por la existencia de un gran macizo en su zona más meridional y prácticamente paralelo a la costa, con una longitud de más de 250 km y una anchura media de unos 80 km. En este territorio montañoso, aproximadamente 17.300 km², no se aprecia una disposición jerarquizada de sus cumbres. Está dividido en dos vertientes, en relación con la organización hidrográfica: una vertiente septentrional, cuyos ríos vierten

directamente al Mar Cantábrico, y otra meridional, drenada hacia el Atlántico a través de las redes fluviales del Duero y el Miño. La línea divisoria de ambas vertientes tiene un desarrollo de unos 400 km y pasa por las cumbres más altas del macizo. La vertiente norte se define como una de las áreas de montaña más vigorosas de la península ibérica, en la que se combinan en cortas distancias elevadas sierras con profundos valles y depresiones. La vertiente sur presenta una mayor elevación media y una topografía montañosa importante, pero una energía orográfica menor.

Asturias posee unos 350 km de abrupta costa que se extiende entre las rías de Tinamayor, límite con la vecina Cantabria, y la del Eo, al oeste, que hace de límite con Galicia. Son frecuentes ambientes sedimentarios de escasa entidad: pequeñas pero numerosas playas de tipo cala, encajadas entre los abruptos escarpes del acantilado; algunos sistemas dunares ligados a las playas de mayor extensión; y estuarios y rías formados por el avance de las aguas del mar sobre los valles fluviales.

Morfológicamente son reconocibles dos grandes sectores a occidente y oriente del accidente principal que constituye el Cabo Peñas. Los duros roquedos silíceos del litoral occidental han dado lugar a una costa de altos acantilados y playas a veces inaccesibles, truncada por las hiladas cuarcíticas que se adentran en el mar para formar los cabos principales. Hacia el oriente, los



acantilados reducen su altura y el roquedo calizo da lugar a un sinfín de farallones, bufones, grutas y calas, producto de la invasión marina de los elementos característicos del modelado kárstico.

Desde el punto de vista litológico se diferencian dos áreas en la región, separadas por un afloramiento de rocas precámbricas que constituyen el llamado Antiforme del Narcea. Así los dos territorios litológicos de Asturias son:

- **Área occidental:** materiales de composición silícica, como areniscas, pizarras y cuarcitas.
- **Área centro - oriental:** materiales paleozoicos de calizas y distintas rocas sedimentarias, como areniscas y arcillas.

En cuanto a los tipos de suelos, como dependen fundamentalmente del clima y de la roca madre, pueden distinguirse los siguientes:

- **Suelos ácidos de la zona occidental:** ranker y podsol.
- **Suelos básicos de la zona oriental:** tierra parda, rendsina y terra fusca.

Tales características marcan como vegetación climática de Asturias el bosque caducifolio, sobre todo el hayedo y la carbayeda. En zonas concretas, debido a factores azonales, la vegetación potencial sería la marcada por los factores ambientales concretos.

La superficie de monte arbolado en la región sobrepasa las 750.000 ha. Las especies arbóreas más abundantes en Asturias son: *Castanea sativa*, *Quercus robur*, *Quercus petraea*, *Fagus sylvatica*, *Quercus pyrenaica*, *Quercus suber*, *Betula pubescens*, *Corylus avellana* e *Ilex aquifolium*. Respecto a las especies de plantación, dominan *Eucalyptus* spp, *Pinus radiata* y *Pinus pinaster*.

SUPERFICIE FORESTAL DE LA COMUNIDAD

Las características naturales que reúne Asturias hacen que posea unas condiciones idóneas para el desarrollo de su riqueza forestal. Así, alrededor del 72% del territorio asturiano es de uso forestal, del cual algo más de la mitad se corresponde con terrenos arbolados. Estos sistemas forestales son importantes desde el punto de vista del notable uso y disfrute social al que se ven sometidos, así como por la gran cantidad de productos útiles que genera al hombre. El valor económico de estos productos forestales es, sin lugar a dudas, uno de los grandes incentivos para la protección de esta superficie forestal.

Los valores concretos para cada una de las categorías en las que se divide Asturias según el uso del suelo es la siguiente:

	VALOR ABSOLUTO	PORCENTAJE
MONTE ARBOLADO	434.903	56,88%
MONTE CON ARBOLADO RALO Y DISPERSO	16.213	2,12%
MONTE DESARBOLADO	313.481	41,00%
TOTAL	764.597	100,00%

Tabla 1: superficies según uso del suelo. (Fuente: Tercer Inventario Forestal Nacional).

Según su propiedad, el suelo forestal se divide en Montes Públicos, Privados y Montes Vecinales en Mano Común. Los Montes Públicos son los pertenecientes al Estado, al Principado de Asturias, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público, mientras que los Privados pertenecen a personas físicas o jurídicas de derecho privado, ya sea individualmente o en régimen de copropiedad. Los Montes Vecinales en Mano Común, por su parte, pertenecen a grupos vecinales en su calidad de grupos sociales y no como entidades administrativas, lo que hace que tengan una naturaleza especial derivada de su propiedad en común.

Actualmente, el suelo forestal asturiano se distribuye principalmente entre montes privados no

consorciados pertenecientes a particulares (53,47%) y montes públicos no consorciados de entidades locales (30,52% no declarados de Utilidad Pública y 9,84% declarados de Utilidad Pública).

En la tabla 2 se expresan los datos de la distribución territorial de la superficie forestal de Asturias según la propiedad más exhaustivamente.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública está formado por 363 montes, en los que se localiza en torno al 15% de la superficie forestal de Asturias (unas 107.946 ha). De estos 363 Montes de Utilidad Pública, 21 pertenecen al Principado de Asturias y el resto a los pueblos (Ayuntamientos, Parroquias Rurales y Entidades Locales).

Las masas arboladas del Principado de Asturias pertenecen principalmente a particulares, mientras que tan sólo el 12% de la superficie forestal arbolada de la región se localiza en Montes de Utilidad Pública. En los Montes Vecinales en Mano Común se distribuye menos del 1% de esta superficie arbolada.

ESPECIES FORESTALES DESTACADAS

El castaño y el haya son las especies arbóreas más abundantes en Asturias, seguidos por el eucalipto, que es el que muestra un mayor incremento anual.



				FORESTAL ARBOLADO		FORESTAL DESARBOLADO		TOTAL		
				UP	absoluto	porcentaje	absoluto	porcentaje	absoluto	porcentaje
MONTES PÚBLICOS	DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			UP	7.290,86	0,95 %	3.245,31	0,42 %	10.536,17	1,38 %
				NO UP	1.143,49	0,15 %	317,08	0,04 %	1.460,57	0,19 %
	DE ENTIDADES LOCALES	CONSORCIADOS O CONVENIDOS	UP	14.612,33	1,91 %	7.559,92	0,99 %	22.172,25	2,90 %	
			NO UP	94,25	0,01 %	200,17	0,03 %	294,42	0,04 %	
		NO CONSORCIADOS NI CONVENIDOS	UP	33.423,30	4,37 %	41.814,28	5,47 %	75.237,58	9,84 %	
			NO UP	109.131,22	14,27 %	124.226,42	16,25 %	233.357,64	30,52 %	
MONTES PRIVADOS	DE PARTICULARES		CONSORCIADOS O CONVENIDOS		2.393,55	0,31 %	1.782,98	0,23 %	4.176,53	0,55 %
			NO CONSORCIADOS NI CONVENIDOS		279.405,67	36,54 %	129.403,28	16,92 %	408.808,95	53,47 %
	DE EMPRESAS		NO CONSORCIADOS NI CONVENIDOS		82,47	0,01 %	0	0,00 %	82,47	0,01 %
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN			CONSORCIADOS O CONVENIDOS		3.539,61	0,46 %	4.931,73	0,65 %	8.471,34	1,11 %
TOTAL					451.116,75	59,00 %	313.481,17	41,00 %	764.597,92	100,00 %

Tabla 2: Superficie forestal según la propiedad del suelo (Fuente: Tercer Inventario Forestal Nacional).

Las especies arbustivas del monte arbolado más abundantes son, en cuanto a porcentaje de presencia, *Rubus* spp (75,15%), *Ulex* spp (42,44%), *Daboecia cantabrica* (34,77%), *Erica arborea* (30,69%), *Calluna vulgaris* (14,01%) y *Erica cinerea* (13,69%).

En cuanto al uso forestal del monte desarbolado (que comprende las zonas con fracción de cabida cubierta menor del 5%), en Asturias hay 313.481,17 ha. Las especies más abundantes en estas áreas son, por porcentaje de presencia, *Ulex* spp (19,38%), *Daboecia cantabrica* (15,85%), *Erica cinerea* (15,50%), *Calluna vulgaris* (12,02%) y *Erica arborea* (10,85%).

BIODIVERSIDAD

La capacidad de las masas forestales para albergar y conservar los recursos biológicos es tan importante como el resto de las funciones forestales, aunque es difícil una estimación objetiva. El Tercer Inventario Forestal Nacional ha establecido una serie de criterios de valoración de la diversidad, de acuerdo con la estructura y los procesos ecológicos existentes en las masas forestales.

- **Tipología de la masa forestal:** En base a este criterio, se crea una clasificación del territorio que comprende 17 clases de hábitats.
- **Especies arbóreas:** Este indicador de la biodiversidad estructural de la masa forestal está basado en el número de especies arbóreas en el estrato principal de la agrupación boscosa, que es mayor cuanto más madura sea ésta. El número total de especies arbóreas contabilizadas en Asturias es de 89. La mayor riqueza, 58 en cada caso, corresponde a los hábitats bosque de ribera y otras frondosas. El menor valor corresponde a los pinares de *Pinus sylvestris*, seguido de otras plantaciones monoespecíficas. En la tabla 4 (página siguiente) se muestran los valores de cabida y el número medio de especies por hábitat considerado.

ESPECIE	CANT.P.MA.	A.B. m²	V.C.C. m³	V.S.C. m³	I.A.V.C. m³	V.L.E. m³
<i>Castanea sativa</i>	73.807.420	2.623.062	12.476.651	10.593.510	656.251	1.787.039
<i>Fagus sylvatica</i>	28.868.645	1.681.400	9.851.121	9.029.657	203.386	1.013.519
<i>Eucalyptus globulus</i>	61.372.826	1.149.292	9.098.360	7.347.277	1.204.348	635.323
<i>Quercus robur</i>	13.901.814	519.746	2.960.587	2.361.332	1.213.311	252.874
<i>Pinus pinaster</i>	8.125.399	333.359	2.340.631	1.694.805	199.332	95.000
<i>Pinus radiata</i>	8.267.369	322.183	227.866	1.833.960	252.454	128.097
<i>Quercus petraea</i>	4.532.263	28.364.206	1.680.006	1.409.047	38.351	161.252
<i>Betula pubescens</i>	11.833.304	268.669	1.351.341	1.213.976	81.395	116.859
<i>Quercus pyrenaica</i>	7.149.351	207.464	1.035.844	755.955	43.251	115.175
<i>Alnus glutinosa</i>	3.307.903	131.087	743.826	677.452	34.264	59.691
<i>Pinus sylvestris</i>	3.548.705	119.058	673.988	466.066	38.907	40.142
<i>Salix spp</i>	4.443.688	75.512	585.501	467.596	108.428	46.455
<i>Corylus avellana</i>	11.766.103	88.831	338.942	283.910	45.237	60.371
<i>Fraxinus spp</i>	1.720.606	51.547	301.358	234.015	21.949	33.404
<i>Crataegus spp</i>	3.060.338	34.984	251.416	170.411	10.146	18.075
<i>Prunus spp</i>	1.346.536	33.365	191.534	144.561	4.832	21.496
<i>Acer spp</i>	1.316.686	35.307	199.741	172.307	9.826	21.114
<i>Tilia spp</i>	991.962	39.540	190.540	173.604	8.035	22.917
<i>Ilex aquifolium</i>	5.929.768	69.707	184.009	155.093	23.297	45.184
<i>Sorbus spp</i>	2.576.394	35.125	148.406	130.289	12.815	18.712
<i>Quercus ilex</i>	1.541.538	21.947	85.652	50.789	3.742	16.044
Otras coníferas	996.437	30.606	174.816	133.621	24.619	16.658
Otras frondosas	1.642.891	39.738	168.394	136.994	9.870	35.564

Tabla 3: Extensiones por especie. **CANT. P. MA.:** Cantidad de pies mayores. **A.B.:** Área basimétrica. **V.C.C.:** Volumen maderable con corteza. **V.S.C.:** Volumen maderable sin corteza. **I.A.V.C.:** Crecimiento del volumen. **V.L.E.:** Volumen de leñas.

- **Distribución por clases diamétricas:** Este parámetro muestra que los rangos diamétricos son bastante irregulares. En el castaño se detectan los mayores diámetros y los menores en Matorral con arbolado ralo o disperso (lo que es lógico, pues es la categoría con menos árboles). Hayedos, castaños con frondosas y robledales son los ecosistemas con una distribución más homogénea entre los diámetros.
- **Estratificación vertical:** Este indicador se basa en que a mayor estratificación más biodiversidad estructural. Así, las masas con mayor irregularidad en los estratos verticales y, por tanto, con mayor diversidad, son el hayedo, el encinar-carrascal con otras frondosas y el robledal.
- **Cubierta arbustiva:** Según la diversidad arbustiva, el orden de los hábitats, de mayor a menor, es: matorral con arbolado ralo o disperso, encinar-carrascal con frondosas, otras frondosas, bosque de ribera y robledal con otras frondosas. Se basa en el grado de presencia de las especies para cada tipo de hábitat.
- **Madera muerta:** La madera muerta en pie en Asturias toma valores altos, con valores máximos en pinares de *P. sylvestris* y Castaños. Esta madera muerta constituye el biotopo de diversos organismos y en que su descomposición es fundamental en el ciclo del carbono, en la formación de suelo y, en general, para el buen funcionamiento del ecosistema. Este indicador de biodiversidad aumenta con la cantidad de esta madera.
- **Fragmentación:** El hábitat menos fragmentado en Asturias es el hayedo, seguido por el castaño y el eucaliptal. Los más fragmentados son los abedulares y los pinares de *P. radiata* y *P. menziesii*.

	Cabida (ha)	nº medio de especies
Robledal con otras frondosas	77.915,88	7,5
Castaño con otras frondosas	64.491,44	7,4
Bosque de ribera	52.829,13	7,2
Mezcla de eucalipto con otras frondosas	34.396,00	7,1
Castaño	31.088,87	7,0
Otras frondosas	30.263,21	7,0
Hayedo con otras frondosas	25.297,15	6,8
Mezcla de pinares y frondosas	18.561,25	6,6
Eucaliptar	17.139	5,3
Hayedo	15.847,55	5,3
Encinar-carrascal (<i>Q. ilex</i> o <i>Q. pyrenaica</i>) con otras frondosas	14.999,54	5,2
Pinar de <i>P. pinaster</i>	14.978,70	5,2
Abedular	14.483	4,6
Pinar de <i>P. radiata</i> o <i>P. menziesii</i>	13.725,00	4,4
Robledal de <i>Q. petraea</i> o <i>Q. robur</i>	12.638,59	4,3
Matorral con arbolado ralo o disperso	6.567,24	3,6
Pinar de <i>P. sylvestris</i>	5.895,39	2,7

Tabla 4: cabida y número medio de especies por tipo de hábitat (Fuente: Tercer Inventario Forestal Nacional).

EL SECTOR ECONÓMICO FORESTAL EN ASTURIAS

El sector agrario en Asturias representa un 11% de la actividad económica regional. El sector forestal está más presente (en cuanto a superficie forestal por habitante) en los concejos del suroccidente, y la Cordillera Cantábrica, con excepciones como Cangas de Narcea, Aller, Lena, Cangas de Onís, Onís y Peñámellera Baja.

Los datos de las industrias forestales implantadas en Asturias se muestran en la tabla 5.

	Nº EMPRESAS	Nº EMPLEADOS
EXPLOTACIÓN FORESTAL	349	2.530
PRIMERA TRANSFORMACIÓN	135	sin dato
SEGUNDA TRANSFORMACIÓN	1.620	5.571
TOTAL	2.104	sin dato

Tabla 5: número de industrias forestales por tipo de actividad (Fuente: Tercer Inventario Forestal Nacional).

La industria transformadora en Asturias tiene un escaso desarrollo, tanto de la primera transformación, predominando aplicaciones industriales de escaso valor añadido, como de la segunda transformación, donde el valor de la producción no alcanza los valores de transformación de la industria primaria. Esta situación se contrapone al marcado carácter forestal de esta región. Esto es debido, por un lado, a la baja calidad de las maderas producidas en los montes asturianos y a su baja productividad y, por

otro lado, al problema continuo de los incendios forestales.

La primera transformación, el aserrado de la madera, se centra básicamente en cuatro especies maderables: *Pinus radiata*, *Pinus pinaster*, *Castanea sativa* y *Eucalyptus globulus*. El pino es utilizado principalmente para la elaboración de madera para la construcción, para la carpintería y para la construcción de palets, mientras que el castaño es muy utilizado en la fabricación de estructuras para la construcción y en la elaboración de muebles y de suelos. Por su parte, el eucalipto es utilizado básicamente para la fabricación de pasta de papel y en la elaboración de maderas para la minería. A pesar de esto, actualmente gran parte de la madera producida en Asturias es exportada del Principado para su elaboración en otras localidades.

Para fomentar esta producción forestal se sigue una línea de actuación basada en la producción sostenible de maderas. De esta forma, se vienen haciendo repoblaciones productoras tanto con especies introducidas como con especies naturales. Para las repoblaciones productoras con especies introducidas se utilizan especies con crecimiento rápido a fin de obtener una producción

sostenible de madera a corto y medio plazo y poder proveer de materia prima a la industria forestal regional. Para ello se utilizan diversas especies de coníferas, así como el eucalipto.

Las repoblaciones productoras con especies naturales pretenden obtener una producción sostenible de madera de calidad que complemente la producción de las masas arbóreas autóctonas existentes en Asturias. Para ello se utilizan especies con gran capacidad productiva como son el castaño, el haya, los robles o el abedul.





**NOTAS PARA UNA HISTORIA DEL CATÁLOGO
DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN ASTURIAS**

NOTAS PARA UNA HISTORIA DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE ASTURIAS

En el ámbito y escala estatales se han publicado en los últimos años interesantísimos estudios sobre los montes públicos, en concreto, sobre el nacimiento del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y su evolución hasta nuestros días. Hay que mencionar los elaborados por autores como Ignacio Pérez Soba o Luís Calvo Sánchez, que han aportado una visión global y vertebradora del tema.

Hay que resaltar que el actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Asturias es la continuidad material de una idea, la utilidad pública de los montes, nacida a mediados del siglo XIX desde la visión de un estado centralizado que era la España de aquel momento. De aquella época datan las primeras recopilaciones medianamente fiables de los montes públicos de Asturias, y de su riqueza forestal, que a lo largo del XIX dieron lugar al primer Catálogo de Montes de Utilidad Pública aprobado definitivamente en 1907.

No existen demasiados trabajos publicados sobre la historia agraria del Principado de Asturias, aunque algunos de ellos son de gran profundidad e incluyen aspectos sobre el uso de los montes desde diferentes perspectivas.

Son de destacar por ejemplo los trabajos realizados por José María Moro Barreñada, relacionados con la desamortización de los montes públicos y el trabajo del ilustre Jesús García Fernández (recientemente fallecido) sobre el uso y organización tradicional del territorio asturiano. También desde otro enfoque los realizados por Fermín Rodríguez sobre la montaña central asturiana. Se trata de artículos o publicaciones de hace más de dos décadas- realizadas con la dificultad de acceso a archivos y datos; dificultad ahora inexistente gracias a la labor de informatización del Archivo Histórico, del Archivo General del Principado o en otras fuentes de información (como el BOE por ejemplo). Esto explica, en cierto modo, que no se utilizara la abundante información sobre los montes, accesible

en estas fuentes, que se aglutina alrededor de la figura del monte de Utilidad Pública y del proceso desamortizador hasta 1927.

Hay otros estudios recientes, alguno de ámbito municipal, que tratan el tema de la desamortización de los montes o de su carácter comunal o vecinal como hilo conductor (ver referencias bibliográficas), pero que olvidan la información que habría aportado un análisis más serio del Catálogo de Utilidad Pública, resultando por esta razón sesgados o incompletos. También en muchos aspectos son trabajos realizados desde el punto de vista jurídico (propiedad y legislación aplicable) que se centran más en identificar problemas o situaciones actuales (no siempre reales), pero que adolecen de un adecuado análisis histórico o de verdadero conocimiento de la realidad agroforestal, lo que debilita sus conclusiones. Olvidan o soslayan, de alguna manera, el significado de aquella idea decimonónica del efecto “cosmológico” positivo de los montes y la necesidad de regular sus usos, y muchas veces idealizan el pasado, presentando una sociedad agraria armónica con su espacio y recursos que nunca existió.

Está pendiente todavía asentar una base histórica fiel que oriente y enmarque el valor real del papel jugado en Asturias por el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, con miras a conseguir de esta figura el mayor rendimiento y beneficio social, económico y protector en el presente y para el futuro tal y como propone la legislación asturiana vigente.

GÉNESIS DEL CATÁLOGO

La primera clasificación moderna de los montes públicos de Asturias se fragua probablemente en el período comprendido entre 1855 y mediados del año 1859.

A consecuencia de la legislación desamortizadora del año 1855 se pone en marcha un proceso nacional que va elaborando las

relaciones de montes públicos que pueden o no ser enajenados y que en aquél momento culmina en la solución dada por el Real Decreto de 16 de febrero de 1859 y la Real orden de 17 del mismo mes, al problema de cuáles son montes susceptibles -o no- de ser desamortizados, que se materializa en la **Clasificación general de los montes públicos aprobada por Real orden de 30 de septiembre de 1859.**

Esta primera clasificación incluye en Asturias 2.615 ha de montes del Estado, de las que sólo 43 ha se declaran enajenables en el proceso desamortizador. Recoge este inventario los montes poblados con determinadas masas de arbolado (haya, roble, pino, etc.) que no deben ser vendidos, ya que se considera que la presencia de estas masas coincide con los lugares donde el arbolado juega un papel “regulador cosmológico” muy importante (defensa contra desastres hidrológicos, erosión, regulación climática, defensa de la agricultura, etc.) y recoge también los montes de uso comunal de los pueblos siguiendo la normativa desamortizadora que excluye de la venta estos montes bajo determinadas condiciones.

No es una clasificación cerrada. El proceso desamortizador se ha ido produciendo antes y durante la elaboración de la clasificación y existen montes que para su venta han de ser informados por los ingenieros de montes con objeto de determinar si esta venta es adecuada, bajo la luz de los conocimientos científicos y técnicos del momento.

La pugna entre Ministerio de Fomento y Ministerio de Hacienda, de sobra documentada y recogida en los trabajos sobre la desamortización del XIX, lleva a que esta Clasificación de 1859 sea rápidamente contrarrestada por las actuaciones del Ministerio de Hacienda que consigue que se reconozca con carácter general la posibilidad de estudiar en cada caso la venta de montes que la Clasificación publicada había calificado

definitivamente como no enajenables. Se decreta la realización de una nueva clasificación.

EL CATÁLOGO DE MONTES PÚBLICOS EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN DE 1862

Concluida la Clasificación de 1859, el Ministerio de Hacienda logra invalidarla mediante el Real Decreto de 22 de enero de 1862, que ordenó la formación de un nuevo Catálogo de Montes Exceptuados de la Venta, con arreglo a un criterio desvirtuado -que los estudiosos del tema califican como absurdo y acientífico- ya que serán sólo exceptuados de la venta en pública subasta los montes de más de 100 hectáreas cuyas especies principales fueran pino, haya o roble.

El Catálogo del Real Decreto de 22 de enero 1862 se aprobó para 31 provincias, cuyos resultados fueron publicados entre 1864 y 1868. Los Catálogos de las otras 14 provincias se publicaron sólo en los Boletines Oficiales de las provincias respectivas, pero no se dictó su aprobación oficial.

Éste último fue el caso de la provincia de Asturias (en aquel entonces Oviedo) que fue publicado en los boletines de 28 y 30 de junio, y 1 de julio de 1862 (números 102, 103 y 104 del año respectivamente). Este Catálogo considera exceptuados de la venta 120 montes que suman 106.687 ha, tres de ellos del estado (990 ha) y el resto de los pueblos (105.697 ha). Son montes poblados de roble y haya, o también montes comunales, situados en nueve concejos: Oviedo,



Llanes, Lena, Laviana, Infiesto, Grandas de Salime, Cangas de Tineo, Cangas de Onís y Belmonte.

El proceso concreto de creación del actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública (en adelante CMUP) comienza cuando se dicta la Ley de 11 de julio de 1877, para la mejora, fomento y repoblación de los montes públicos, que vuelve a poner en vigor el artículo 5 de la Ley de Montes de 1863, que preveía la incorporación al Catálogo de 1862 de los montes susceptibles de repoblación forestal, lo cual permitía ampliar seriamente dicho Catálogo.

EL CATÁLOGO DE MONTES EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

La Real Orden de 8 de noviembre de 1877 estableció las bases para la ampliación del Catálogo de 1862, y con arreglo a lo dispuesto en ella se hicieron, hasta el año 1896, las «Memorias de clasificación» de montes públicos de extraordinario valor histórico (las elaboradas en Asturias están depositadas en el Archivo General del Principado).

Estas memorias recopilan los avatares de cada monte analizado, recogiendo en varios apartados datos sobre situación, pertenencia, límites, orografía y topografía, suelo, vegetación, etc. así como la cabida pública y privada y los datos de la libreta topográfica elaborada en el correspondiente levantamiento del plano del predio.

Disponemos, en el caso de Asturias, de alrededor de 400 memorias, muchas con su plano correspondiente, fechadas entre 1880 y 1896. Memorias, no sólo de montes que aparecerán en el primer CMUP de 1901, sino a otros montes que estaban en las clasificaciones previas y debido a su poca extensión u otras razones fueron vendidos o, al menos, incluidos en la relación de montes enajenables del Ministerio de Hacienda para

Asturias, publicada el 11 de septiembre de 1897 en la Gaceta de Madrid.

El debate, en aquel momento, es la lentitud que se detecta en el trabajo de rectificación del Catálogo. Las clasificaciones de 1859 y 1862 se habían elaborado con prisas debido a las presiones del Ministerio de Hacienda y al poco plazo otorgado para elaborarlas; los propios Ingenieros Jefe de Distrito que las realizan están descontentos con su calidad, reclamando la posibilidad de mejorarlas o completarlas. Con este estado de ánimo los trabajos de rectificación desde 1877 se acometen con rigor, y pocos medios humanos –cosa endémica en nuestra administración forestal-, lo que depara que a mediados de los 90 se levanten voces (de los responsables de Hacienda principalmente) que exigen el término de los trabajos.

El artículo 8 de la Ley de 30 de agosto de 1896 ordenó la finalización urgente del trabajo, y se dictaron nuevas instrucciones - Real Decreto de 20 de septiembre de 1896 - para conseguirlo. En septiembre de 1897 se aprueban las «Relaciones de montes» a cargo de Hacienda (el «Catálogo Hacienda») y a principios del siglo XX el Real Decreto de 1 de febrero de 1901 hace públicos los documentos casi definitivos de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de todas las provincias españolas, Catálogos que se aprueban escalonadamente en los años siguientes, incorporando las alegaciones y modificaciones aceptadas.

El Catálogo de Asturias se publica en 1900 en el entonces boletín de la provincia de Oviedo (información para presentación de rectificaciones), posteriormente en 1901 es publicado en la Gaceta de Madrid y es aprobado definitivamente en 1907 por Real orden de 19 de julio incluyendo algunas modificaciones sobre el texto inicial.

EL FIN DE LA DESAMORTIZACIÓN

Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral (2006) en su artículo “La rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza” explica así el fin de la desamortización y su efecto en el Catálogo:

“...El fin de la Desamortización Civil fue culminado por el Real Decreto de 4 de junio de 1921, que ordenó la devolución al Ministerio de Fomento de todos los montes que aún estaban a cargo del Ministerio de Hacienda. Las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, para la aplicación del Estatuto municipal a los montes de los pueblos, ordenaron que, de los montes entregados por Hacienda, se incorporaran al CMUP los que cumplieran las condiciones de la Ley de 1908 (sobre repoblación que definió la utilidad pública complementando la dada por el artículo 1 del Real Decreto de 20 de septiembre de 1896), devolviendo los demás a la «libre disposición» de las Entidades propietarias. Es pues, en el año 1925, cuando se establece de manera clara la diferencia que durante 78 años ha sido la base del régimen legal forestal, entre «montes catalogados» y «montes de libre disposición», esto es, montes municipales no catalogados. Los catalogados, con una fuerte intervención y defensa estatal; los de libre disposición, abandonados a su también «libre» suerte, sin tener ya siquiera la supervisión de la desaparecida Sección de Montes del Ministerio de Hacienda”.

Desde 1907, hay dos intentos de la Administración del Estado para abordar la actualización y rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, concretamente las Órdenes del Ministerio de Agricultura de 24 de abril de 1931 y la del 31 de mayo de 1966.

Nada más proclamarse la II República se dispuso, por Orden Ministerial de 24 de abril de 1931, el inicio de la revisión y actualización del

Catálogo de 1901. El Gobierno provisional de la II República consciente de la tardanza de décadas en aprobar todas las relaciones de montes publicadas en el año 1901, quiso comenzar un proceso de rectificación y revisión de la totalidad de los Catálogos provinciales.

El Ministerio de Agricultura fue publicando en forma de libro, a medida que iba recibiendo los Catálogos rectificados, viendo la luz de este modo 16 libros entre 1933 y 1935 correspondientes a las provincias de Albacete, Ávila, Cádiz y otras. A causa de la Guerra Civil, se interrumpió la publicación de esos Catálogos, pero no su elaboración y recopilación. Hasta 1942, a la Dirección General de Montes llegaron, además de los Catálogos de las 16 provincias antes citados, los de otras 29, entre los que se contaba Asturias. En 1942, se trató de lograr la aprobación de estos 45 Catálogos provinciales, dictando el Ministerio de Agricultura una Orden (comunicada, pero no publicada en el Boletín) que ha sido citada en varias publicaciones. Todo el proceso de actualización queda interrumpido y hay que esperar al año 1966 para que se aborde de nuevo el asunto.

Con arreglo a la Orden de 31 de mayo de 1966 y a las Circulares 2/1966 de 6 de julio 1966 y 1/1969 de 3 de febrero de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se actualizaron, entre 1967 y 1985 (año de las últimas transferencias en materia forestal a las Comunidades Autónomas), los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de veintiséis provincias españolas entre las que no estuvo Asturias.

Tales normas dispusieron (y disponen, para las Comunidades Autónomas que no hayan dictado normativa propia como es nuestro caso) el procedimiento administrativo y técnico para la rectificación del CMUP, además de establecer el modelo al que debía ajustarse el Catálogo a partir de su rectificación, y el modo en que éste debía ser conservado y actualizado de manera rutinaria.

EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Asturias recibe las transferencias en materia de protección de la naturaleza por decreto de 8 de febrero de 1984 (entra en vigor al publicarse en el BOE 19 de julio de 1984 con efectos desde el 1 de enero de ese año) y en los párrafos 4, 5, 6 y 8 del punto 1º del encabezado B del documento certificado que se publica como anexo, se especifica que son funciones transferidas a la comunidad asturiana:

“4. Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de montes del Estado y montes de titularidad del ICONA de conformidad con la legislación sobre el Patrimonio del Estado.

5. Administración y gestión de los montes propiedad de Entidades públicas distintas del Estado declarados de utilidad pública.

6. La declaración y tutela de los montes protectores y la clasificación y tutela de los montes vecinales en mano común.

...

8. La declaración de utilidad pública, así como la inclusión y la exclusión en el catálogo de montes de utilidad pública”.

En la actualidad en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Asturias existen registrados 363 montes, aunque a lo largo de su historia han formado parte de él 15 montes más. Algunos como “La Neona” en Caso o “Braña de San Isidro” en Aller formaron parte de la primera relación publicada en 1900-1901 y fueron excluidos en 1907 en el Real decreto que rectificó y dio por firme este Catálogo inicial (idéntica suerte la de otros montes que se reconocieron como particulares en aquel momento como “Pico Moro” en Parres, “Valvaler y Valdebueyes” en Ibias, y “Tablado y otros” en Mieres).

Inicialmente se consideraron 333 Montes como de Utilidad Pública en el Catálogo (277.100 ha declaradas), reduciéndose para su aprobación en la Real orden de 1907 a 328 (273.700 ha).



En el año 1927 (Real Orden de 22 de marzo) se incorporan al Catálogo asturiano 11 montes (unas 4.310 ha totales de las que unas 3.250 ha son públicas). Estos montes permanecen en la actualidad en el Catálogo excepto el monte Gamonedo (Cudillero) que tras ser declarado Vecinal en Mano Común fue excluido en los años 80. Esta abundante inscripción se debe al fin de la época desamortizadora y al ya mencionado Real decreto de 1921 que obligó a Hacienda a entregar los montes no vendidos a los Distritos Forestales correspondientes y a las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, para la aplicación del Estatuto municipal a los montes de los pueblos, que ordenaron que de los montes entregados por Hacienda, se incorporaran al CMUP aquellos que tuvieran las condiciones para ser declarados de UP.

Desde 1927 hasta 1977 solo siete montes más fueron incluidos en el Catálogo (unas 3.280 ha), cinco de ellos de propiedad del Estado en aquel momento (adquisiciones del Patrimonio y el ICONA) y ahora del Principado de Asturias.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PARTIDO JUDICIAL DE PRAVIA

Plano-resumen de los trabajos de Rectificación del Catálogo de sus montes públicos.

Montes propuestos para su inclusión en el Catálogo.

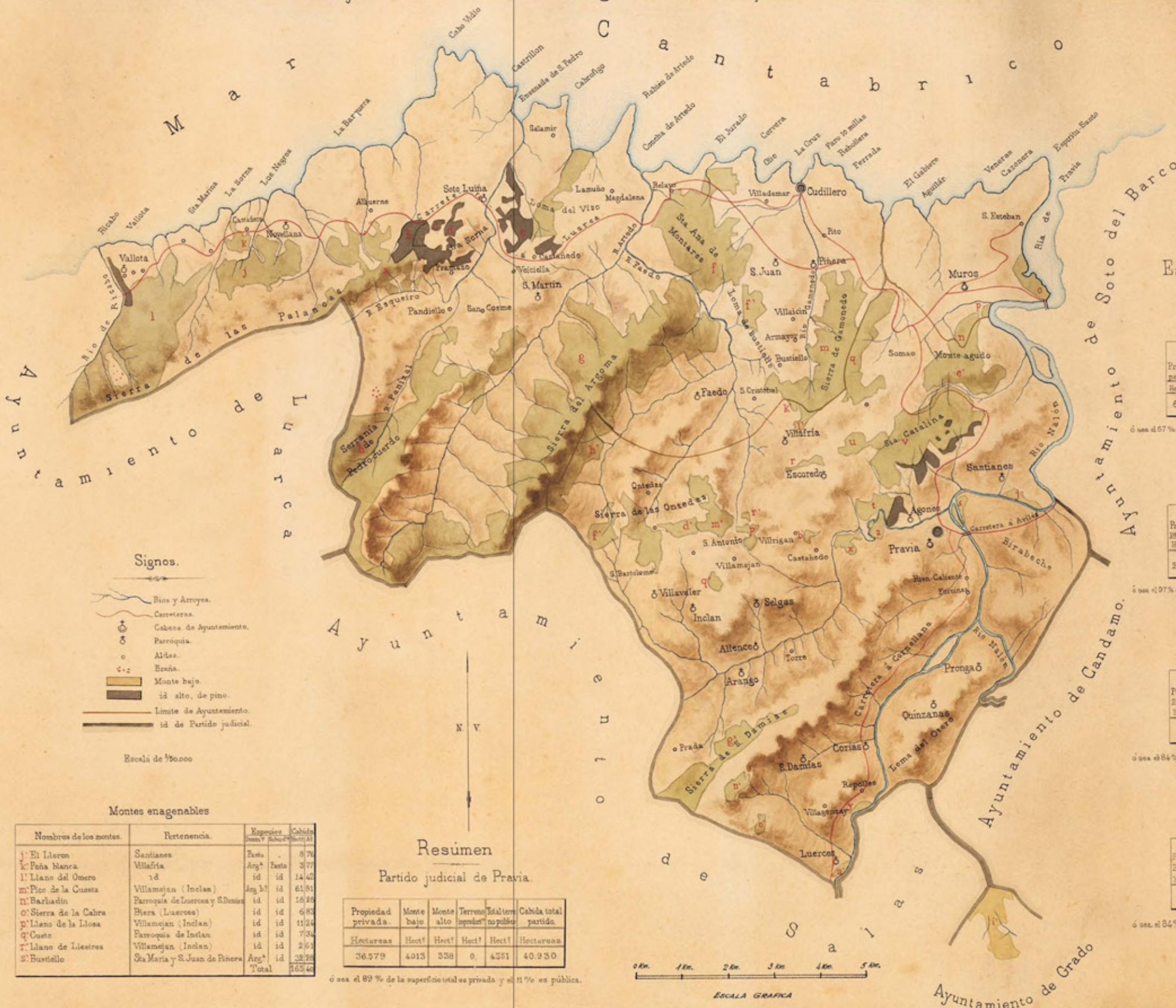
Nombres de los Montes	Pertenencia	Especies	Cabida
a. Palanques de Soto	Parroquia de Soto de Luiza	Pino	341
b. Pico Ventana	Pueblo de Soto	id	944
c. Pico del Medio	id	id	506
d. La Sorna y Castañales	id	id	1565
e. Valera	Reialda, Regener, Lamo y Salas (de S. Martín) y Soto de Luiza	id	13703
	Total		40618

Montes propuestos para la repoblación.

Nombres de los Montes	Pertenencia	Especies	Cabida
f. Santa Ana	San Juan de Pinera	Argem. Pasto	29353
g. Sierra del Argoma y Pasual	San Martín y Pardo	id	106388
h. Serranía de Pedroquedo	San Martín de Luiza	id	40948
i. Arbedal	Pueblo de San Martín y Capiello	id	4491
j. Comunas de Novellana	Parroquia de Novellana	id	13467
k. La Llanosa	Castañera	id	20773
l. Comunas de Ballota	Parroquia de Ballota	id	41066
	Total		157825

Montes exceptuados como de aprovechamiento común.

Nombres de los montes	Pertenencia	Especies	Cabida
m. Ganonado	Sta. María de Pinera	Argem. Pasto	25007
n. Monte Agudo	Parroquia de Sta. María de Mame	id	2079
o. La Junquera	id	Junco	3270
p. El Cerco	id	Pasto	415
q. Llameiro y Peñona	Sornado y Recuerdo	Argem. Pasto	10480
r. Abedul	Parroquia de Escorredo	Argem. Beto	720
s. El Campen	Peñanilla	Pasto	2038
t. Pico de la Forta y Pulgonosa	Agones	Arg. bet. Pino	4566
u. El Molar	Parroquia de Escorredo	Argem. Beto	3038
v. Sierra de Sta. Catalina	Agones y parroquia de Santianes	Arg. bet. Pino	20756
x. Llanos y Cogollin	Parroquia de Escorredo	id	1578
y. El Lierito	Rapoles	Pasto	434
z. La Gera	Agones	Arg. bet. Pino	1256
aa. El Lieron	Luerces	Pasto	622
ab. El Pico	Parroquia de Escorredo	Arg. bet. Beto	454
ac. Monte Agudo	Sornado, Los Cabos y Santianes	id	13732
ad. Caduella y Posadorio	Parroquia de Villavaler	Arg. bet. Pasto	1722
ae. Pico de Formacio	id	id	6934
af. Pedra, Puente Oñy y Anasilla	id	id	5343
ag. Sierra de Sta. Demias	id de Sta. Demias	id	13165
ah. Sangreña	Villavaler y Sangreña	id	979
ai. Castiello y Entrambos montes	Parroquia de Cabruñana	Arg. bet. Beto	8179
	Total		33821



Estados de superficies por Ayuntamientos.

Cudillero.

Propiedad particular	Monte bajo	Monte alto	Terreno impropio	Total	Cabida total
Hectareas	Hect.	Hect.	Hect.	Hect.	Hect.
6263	2830	308	0	3338	8407

ó sea el 67 % de la superficie total es terreno particular y el 33 % es público

Grado.

Propiedad particular	Monte bajo	Monte alto	Terreno impropio	Total	Cabida total
Hectareas	Hect.	Hect.	Hect.	Hect.	Hect.
23715	82	0	0	82	23797

ó sea el 97 % de la superficie total es terreno particular y el 3 % es público

Muros.

Propiedad particular	Monte bajo	Monte alto	Terreno impropio	Total	Cabida total
Hectareas	Hect.	Hect.	Hect.	Hect.	Hect.
942	55	0	0	55	997

ó sea el 84 % de la superficie total es terreno particular y el 16 % es público

Pravia.

Propiedad particular	Monte bajo	Monte alto	Terreno impropio	Total	Cabida total
Hectareas	Hect.	Hect.	Hect.	Hect.	Hect.
5693	1046	30	0	1076	6769

ó sea el 84 % de la superficie total es terreno particular y el 16 % es público

Resumen

Partido judicial de Pravia.

Propiedad particular	Monte bajo	Monte alto	Terreno impropio	Total	Cabida total
Hectareas	Hect.	Hect.	Hect.	Hect.	Hect.
36579	4013	338	0	4351	40930

ó sea el 89 % de la superficie total es privada y el 11 % es pública.

Oviedo Junio de 1887.

Manuel Chacón

El reconocimiento por nuestra legislación de la figura de los Montes Vecinales en Mano Común (Ley número 52/1968, de 27 de julio), y la creación del necesario Jurado en Asturias (Jurados de clasificación por O.M. de 6 de mayo de 1975) supuso que, durante los años 70 y 80 (Ley 55/1980, de 11 de noviembre), muchos montes fueran declarados como tales, lo que llevó a la desaparición -por segregación total de las superficies de estos montes vecinales- de cinco montes de Utilidad Pública del Catálogo en Ibias, uno en Cudillero (el mencionado monte Gamonedo) y otro en Cangas del Narcea. Así dejaron de ser consideradas de utilidad pública unas 13.900 ha.

Sólo un monte fue declarado de Utilidad Pública en el período “preautonómico” (Sierra Sangreña en Pravia de unas 190 ha), y es a partir de 1987 cuando vuelven a declararse montes de UP (26 montes, unas 10.900 ha de cabida total), declaraciones hechas ya por la Administración del Principado de Asturias siendo importante el número de montes patrimoniales del Principado de Asturias (13 montes que suman unas 5.450 ha de cabida total) además de otros comunales de diversos Ayuntamientos (Pravia, Belmonte, Llanes, etc.).

Otra cuestión que ha supuesto la descatalogación de dos montes en Cangas del Narcea (3.760 ha de cabida total) es el reconocimiento de su naturaleza de propiedad particular por sentencia judicial (montes proindiviso). Esta situación -el hecho de que aparezcan bajo la figura de monte público catalogado fincas que son realmente copropiedades originadas durante el siglo XIX debido a los diferentes procesos desamortizadores o de acceso a la propiedad de la tierra por parte del campesinado (redención de foros, etc.)- puede darse en el centro y occidente de Asturias.



El Catálogo de Montes de Utilidad Pública constituye un registro oficial, que gracias a su legislación y normativa reguladora, ha jugado un peso muy importante en la conservación de sistemas y lugares que en nuestra reciente historia han sido declarados espacios naturales con alguna figura de protección. La moderna concepción de la conservación y el desarrollo sostenido se hermana con “vieja idea” de la Utilidad Pública de determinados montes.

LA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DEL INTERÉS Y LA UTILIDAD PÚBLICA DE LOS MONTES

Pedro Alcanda ilustra de manera concisa, en el párrafo de su “Historia forestal” que reproducimos a continuación, el nacimiento del concepto de utilidad pública de los montes:

“En 1850, los primeros Ingenieros de Montes reconocen las principales zonas forestales españolas y el 18 de octubre de 1854 se creó definitivamente el Cuerpo de Ingenieros de Montes. Tan sólo un año más tarde, el 14 de noviembre de 1855 se organizó la Junta Consultiva del Cuerpo de Ingenieros de Montes que tuvo una trascendente intervención al informar el contenido de la Ley Madoz de 1855.

Aquél histórico Informe recoge por primera vez en la historia, la teoría de la Utilidad Pública Forestal, que defendía las funciones trascendentes de los montes, remarcando la interdependencia de las funciones que el monte desempeña, fruto de sus

influencias físicas, biológicas y económicas. Por primera vez, además de las tradicionales funciones económicas consideradas hasta entonces, se formulaban funciones protectoras y conservacionistas que aquellos primeros forestales recogieron bajo el concepto de Influencias Cosmológicas, alegando que ciertos montes públicos poblados con ciertas especies arbóreas y arbustivas o situados en altas pendientes no podían pasar a manos de particulares sin poner en peligro el patrimonio natural de la Península Ibérica, la propia salubridad pública y el interés general de las generaciones actuales y venideras.”

Vemos así como, en base a este informe, se consigue que la Ley de desamortización general de 1855 no sea aplicada sobre cualquier tipo de propiedad pública forestal y puedan ser excluidos de la venta muchos espacios forestales que todavía forman parte del actual Catálogo. Sirvan de ejemplo montes emblemáticos como el monte “Orandi” en Cangas de Onís, que aparece ya en la primera Clasificación de 1859 y es el nº 1, o el monte “Ajo” de Aller nº 2 y “Sierra de Estoupo” nº 3 del actual CMUP, todos considerados desde 1859 como montes del Estado (ahora del Principado de Asturias).

Se trata de espacios sobre los que de entrada se evita que sean vendidos en el proceso desamortizador. Su paso a manos particulares habría supuesto -seguramente- la tala a matarrasa del arbolado (para recuperar la inversión en su compra), y el desencadenamiento inmediato de los procesos erosivos y negativos de otro tipo, no solo en el lugar concreto, sino también aguas abajo en su área de influencia hidrológica.

Esto es precisamente lo que esta Clasificación y las siguientes pretenden evitar. Hay que resaltar que la desamortización de los terrenos públicos arbolados supuso la pérdida de extensas manchas de arbolado en toda España. Un proceso deforestador que horroriza, no sólo a los

facultativos del sector o a los naturalistas, sino a una parte importante de la sociedad de la época y llegará a influir de alguna manera en el ideario político regeneracionista de principios del siglo XX.

La Ley para la Mejora, Fomento y Repoblación de los Montes Públicos Exceptuados de la Desamortización del año 1877, promulgada cuando ya la opinión pública se había percatado de las peligrosas consecuencias desamortizadoras sentó las bases de la estrategia de restauración forestal iniciada a principios del siglo XX. Además esta ley, tras determinadas inundaciones catastróficas, supuso la declaración de ciertas cuencas como prioritarias y de repoblación gratuita (“Historia forestal” de Pedro Alcanda).

Y es que la idea de utilidad pública forestal, desde el inicio de su formulación, está íntimamente relacionada con la necesidad de restauración vegetal de los espacios públicos degradados, con la regulación de sus usos para evitar la sobreexplotación de los recursos, e incluso, con las externalidades positivas del monte arbolado sea cual sea su propietario. Esta filosofía de uso sostenible de los recursos y protección del medio en busca del bien común, llevará también a principios del siglo XX (1908) a la primera definición de la figura legal de los Montes Protectores, que no es asunto directo de estas notas, pero tiene mucho que ver.

La utilidad pública del monte se define, en el siglo XIX y hasta finales del XX, desde la necesidad de los grupos humanos, o de la Humanidad en genérico, de disponer de un medio o un paisaje, en su sentido geográfico, que a la vez de aportar los recursos materiales concretos generación tras generación, reporte la tranquilidad y estabilidad necesarias para el cambio y crecimiento humanos. Se defiende la regulación y equilibrio natural de los procesos “cosmológicos” en los montes con objeto de defender las necesidades y requerimientos del ser humano que puebla el medio y se beneficia de él.

Por esto deben ser declarados de Utilidad Pública también los montes degradados con objeto de proceder a su restauración vegetal y conversión en espacios que aportarán estos beneficios tangibles e intangibles de una manera relevante para el mantenimiento del equilibrio de los procesos naturales.

A esta corriente de pensamiento, de gran trascendencia en la conservación y protección de lo que ahora conocemos como espacios naturales, se suma patentemente a principios de los años 70 del siglo XX las ideas que sustentan nuestra actual visión como nuevo paradigma (protección, conservación, desarrollo sostenible, etc.).

El artículo primero de la Ley de Conservación y Repoblación de 1908 considera como montes de interés general y de utilidad pública (sea cual sea su titularidad) aquellos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Los existentes en las cabeceras de las cuencas hidrográficas.
- Los que en su estado actual o repoblados sirvan para regular eficazmente las grandes alteraciones del régimen de las aguas llovidas.
- Los que eviten desprendimientos de tierras o rocas, formación de dunas, sujeten o afirmen los suelos sueltos, defiendan canalizaciones o vías de comunicación, o impidan el enturbiamiento de las aguas que abastecen poblaciones.
- Los que saneen parajes pantanosos.
- Los montes que con su aprovechamiento regular sirvan para hacer permanentes las condiciones higiénicas y económicas de pueblos comarcanos.

El artículo segundo indica que se declararán por Real Decreto en cada provincia los montes que por las razones contenidas en el artículo primero deben declararse como “zona forestal de utilidad pública ó montes protectores”.

El artículo décimo establecía que la zona forestal protectora debía quedar constituida por los montes catalogados de utilidad pública, los incluidos en las relaciones de protectores y los adquiridos por el Estado para trabajos hidrológico-forestales.

Se aprecia en esta ley una línea de pensamiento, de planificación de recursos, que busca comarcalizar el territorio con intención de determinar (al margen de consideraciones legales sobre su propiedad o tenencia) las superficies, zonas o lugares que debido a su valor regulador presente o potencial (su papel cosmológico y socioeconómico) deben ser tuteladas de una manera especial por el Estado con objeto de defenderlas y conseguir que su presencia e influencia sea legada de generación en generación incluso mejorada o aumentada.

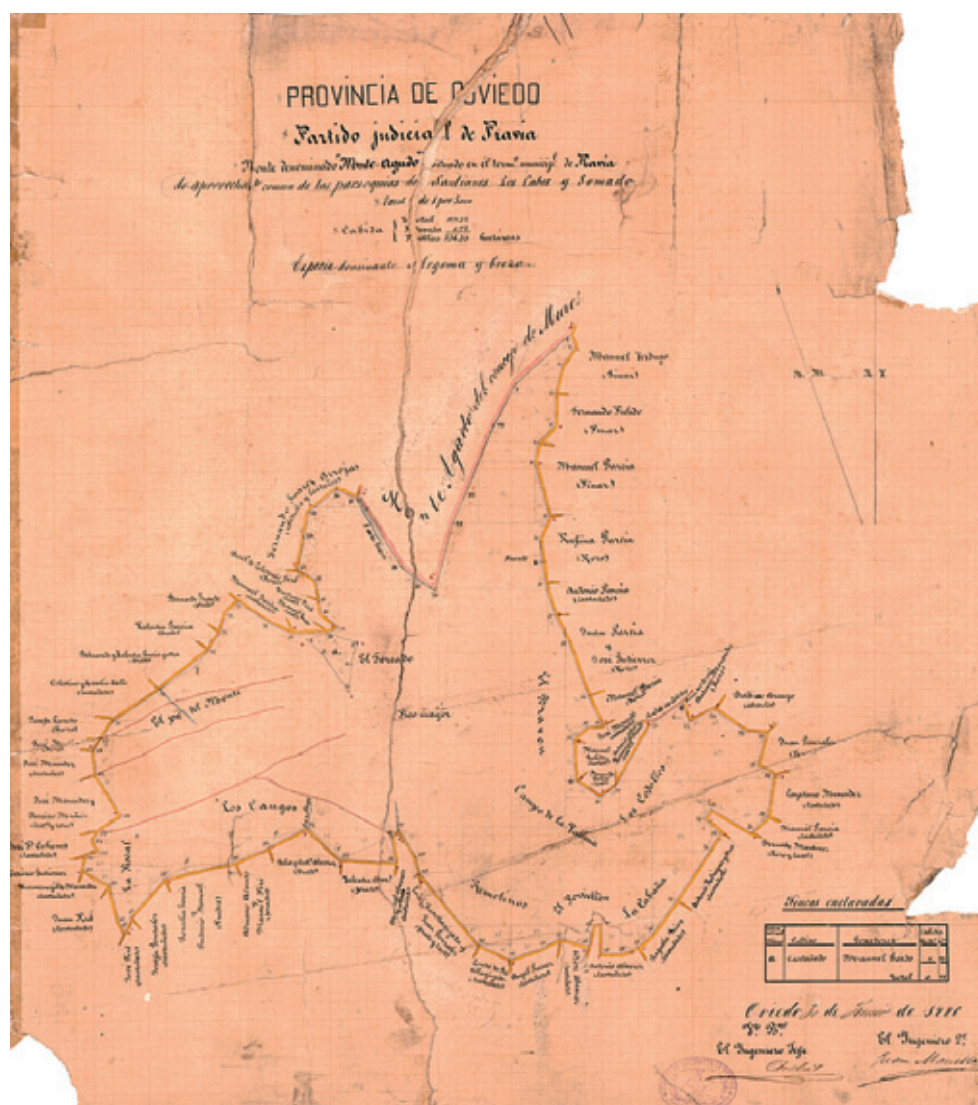
La utilidad pública, como herramienta legal, se convierte así en el principal escudo que utiliza el Estado para la defensa de la naturaleza y el uso sostenible del medio, casi cien años antes de que estos términos aparezcan en el discurso social o político como algo común.

Pero no debemos identificar totalmente esta concepción decimonónica con las actuales líneas de conservación y defensa. La concepción del XIX nace desde la perspectiva del Hombre como parte inseparable de los ecosistemas, lo que obliga a la regulación de los usos con el fin de mantener y dirigir estos sistemas en armonía con las necesidades humanas. No hay hombre sin técnica, sin arte, sin cultivo, y no hay naturaleza sin hombre.





Evolución de la cartografía de Deslinde del Monte nº 311-IV, Monteagudo en Pravia, desde el año 1.886 hasta la actualidad (abajo año 1.886, arriba izquierda 1966 y arriba derecha 2000).



No sólo esto, si desaparece el Hombre, desaparece la Naturaleza, o al menos la conciencia de la misma. En aquel momento está madurando la Ecología como ciencia y muchos de los conocimientos forestales y sus experiencias ayudan a este nacimiento.

Sin temor a equivocarnos podemos afirmar que durante el siglo XIX e inicios del XX no se usa la figura legal de la “utilidad pública” desde el desconocimiento o la oscuridad o al margen de la ciencia con simples criterios legalistas, todo lo contrario, se emplea desde la luz del conocimiento paralelamente a la reflexión que supone la teoría ecológica. Al tiempo se conoce la realidad social y rural, se busca una herramienta legal para poder defender los espacios comunales frente a la ocupación irregular y también se detecta la necesidad de regular el uso del monte frente a la sobreexplotación. Si bien es verdad que no se valora adecuadamente el uso integrado de pastos y arbolado, pretendiendo contra la común usanza del país, un uso segregado del espacio lo que genera conflictos entre vecinos y Administración tanto local como estatal.

Se modela la Utilidad Pública de un monte como el lugar donde confluyen, o debieran confluir, lo que ahora denominamos USO SOSTENIDO, DESARROLLO SOSTENIBLE y las fuerzas, procesos y materia que nuestra actual sociedad nombra como MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMA o más clásicamente NATURALEZA.

Donde estos ciclos y procesos naturales, están dañados -o mejor- sufren y producen efectos negativos a la habitabilidad humana, es necesaria la intervención de urgencia y de ahí la necesidad repobladora que acompaña en su nacimiento al concepto de Utilidad Pública de los montes.

Por esto la Ley de 1908 no distingue entre titularidades o propiedad al evaluar la función protectora de un monte.

Esta línea de pensamiento se materializa en

la legislación forestal de mediados del siglo XX, desvirtuada según algunos estudiosos o con enfoque más realista según otros.

Entre 1931 y 1957 en nuestro país han ocurrido muchos fracasos y errores, no sólo forestales, y la Ley de Montes de este último año se conforma con definir el Monte de Utilidad Pública y la figura del monte particular Protector como entidades separadas. Quizá porque sabedores sus redactores de que nuestro Estado, que históricamente ha huido de acompañar con los medios humanos y materiales los grandes retos del genio peninsular, era inconstante para llevar a delante una labor poco entendida y mal valorada.

No puede sin embargo esta ley “separar por titularidad” los motivos que hacen que un monte tenga interés general y utilidad pública y los apunta siendo los mismos supuestos para uno u otro tipo de catalogación o registro. Primero asegura la continuidad de los montes ya catalogados y después en el artículo 25 del reglamento aprobado en 1962 que desarrolla la ley incluye casi textualmente los motivos que ya aparecían en el artículo primero de la Ley de Conservación y



Repoblación de 1908, a los que suma un punto más (apartado f) que dice textualmente:

“Y, en general, cuando se trate de masas de arbolado o terrenos forestales que, dadas sus condiciones de situación o de área, sea preciso conservar o repoblar por su influencia económica o física en la nación o comarca, la salubridad pública, el mejor régimen de las aguas, la seguridad de los terrenos, la fertilidad de las tierras destinadas a la agricultura o por su utilidad para la defensa nacional, previo requerimiento de la Autoridad militar”.

Para la Ley de 1957 y su reglamento de 1962 (este último sigue en vigor en todo lo que no contradiga la actual Ley Básica de Montes) si un monte público cumple los supuestos indicados puede ser declarado y catalogado de Utilidad Pública, si la propiedad es privada entonces el monte puede ser declarado Protector e incluido en este registro.

Los años 70 del siglo XX traen a España las primeras manifestaciones sociales llamativas, germen de la actual concepción legal de lo que en aquel momento se denomina como conservación y defensa de la Naturaleza. Quizá en ese momento la figura de los montes de utilidad pública es poco reconocida y relegada a un cierto abandono. Debe pasar un tiempo para que se vuelva a empezar a valorar, no sólo en los círculos especializados, como algo importante y trascendente en la realidad forestal y natural de nuestro país.

La Estrategia Forestal española, del año 1999, resalta el importante papel que juega y ha jugado el Catálogo en la defensa jurídica de los montes, destacando también que muchos de los espacios naturales protegidos de la actualidad coinciden en sus límites con los de los montes de Utilidad Pública declarados mucho antes, y que la Estrategia de Conservación y Uso Sostenible de la

Diversidad Biológica considera esta figura como utilizable en la planificación territorial y con una potencialidad ecológica mayúscula.

El Plan Forestal Nacional, aprobado por Consejo de Ministros en Julio de 2002, incluye esta figura legal y administrativa dentro uno de sus tres ejes prioritarios de actuación, el correspondiente a las Acciones sobre el territorio (eje A) en concreto considerando al Catálogo como un instrumento para la Defensa del Monte y Protección del patrimonio público forestal (dentro del punto A.3).

Con la Ley 43/2003 de Montes llegamos así a la actualidad, en que se hace patente un acercamiento entre las leyes y políticas de conservación de la naturaleza y la tradicional legislación forestal. Con la nueva redacción aportada por la reciente modificación (Ley 10/2006 de 28 de abril) los motivos para la declaración de Utilidad Pública de un monte se agrupan en tres ejes, uno histórico, asentado antes de la democracia y nacido en el XIX, otro consecuencia de la consolidación de los modernos conceptos de conservación, protección y gestión del medio y otro, más reciente y moderno, consecuencia de los nuevos instrumentos de planificación forestal definidos en el Plan Forestal Nacional y otros planes sectoriales relacionados con lo forestal.

Se definió la figura del monte Protector a principios del siglo XX y se restringió a montes privados con la Ley de 1957, pero con la actual redacción de la Ley 43/2003 de montes se retoma lo definido por la ley de 1908, la “ley de montes protectores”. Esto supone que cualquiera de los motivos de declaración de un monte como Protector o como Especialmente Protegido -sin estar estas declaraciones condicionadas por el tipo de propiedad- sean los mismos que para la inclusión de un monte público en el Catálogo (sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos b y c del artículo 13 de la citada ley).

La Ley forestal asturiana aprobada en 2004, pero que no entró en vigor hasta marzo de 2005,

todavía no ha sido adaptada a estas modificaciones del año 2006, de la Ley Básica, por lo que solo hace mención en sus artículos 10, 15 y 16 a los aspectos relacionados con el Catálogo y con el registro de montes protectores (de propiedad particular).

Tras la modificación y adaptación de la Ley asturiana, seguramente los motivos de Catalogación se mantendrán cercanos a los ya reseñados. La elaboración y aprobación del esperado reglamento de desarrollo de la Ley

3/2004 aportará el método y los instrumentos para la futura llevanza de este registro público, centenario pero moderno, insoslayablemente destinado a colaborar con las actuales herramientas de planificación y gestión para el desarrollo sostenible y conservación de los recursos naturales.



Plano de ordenación del monte de Utilidad Pública nº 93. Casaño y Maliciego (1885).



LOCALIZADOR DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

LOCALIZADOR DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

En el Localizador de Montes de Utilidad Pública se recogen las hojas del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional donde se localizan los distintos Montes de Utilidad Pública del Principado de Asturias.

CODIGO MUP	HOJAS 1:50.000
1	55
2	79
3	52
4	77
5	76
6	77
7	76, 77
8	76
9	76
10	76, 77
11	76
12	76
13	76
14	51, 76
15	76
16	77
17	76, 77
18	76
19	76
20	76
21	76
22	76, 77
23	76
24	76
25	76
26	76
27	51, 76
28	76
29	77
30	76, 77
31	77
32	51, 76
33	76
34	76
35	51, 77
36	76, 77
37	76
38	76, 77
39	76
40	76
41	51, 52, 76
42	77
43	77
043.A	77
44	52
45	77
46	77
47	77
48	77
49	77
50	52, 77
51	77
52	77
53	77
54	52
55	52, 77
56	77
57	76, 77
58	77

CODIGO MUP	HOJAS 1:50.000
59	77
60	76, 77
61	52
62	51, 52, 76, 77
63	77
64	52, 77
65	52, 77
66	52
67	77
68	52, 77
69	52
70	52
71	52
72	52
73	52
74	52
75	52
76	52
77	52
78	52
79	52
80	55
81	55
82	55
83	55
84	54, 55
85	55
86	55
87	55
88	54, 55
89	55
90	31, 55
91	55
92	55
93	55
94	31
95	31, 55
96	55
97	55
98	31, 55
99	31
100	31, 55
101	30, 31, 54, 55
102	55
103	31
105	30, 31
106	55
107	54, 55
108	54
109	54, 55
110	55
111	54, 55
112	54
113	55, 80
114	79, 80
115	54
116	55, 80
117	54
118	55, 80

CODIGO MUP	HOJAS 1:50.000
119	80
120	55, 80
121	80
122	79, 80
123	54, 55
124	54
125	54
126	54, 55, 79, 80
127	54
128	55
129	55, 80
130	55
131	31
132	76
133	51, 76
134	75, 100
136	76
137	76
140	75, 100
142	50, 75
143	100
144	100, 101
145	100, 101
151	74, 75
153	76, 101
154	30, 54
155	29, 30, 53, 54
156	30
157	54
158	54
159	30, 54
160	30
161	54
162	30, 54
163	54
164	30, 54
165	30, 54
166	54
167	54
168	54
169	54
170	54
171	30, 54
172	30
173	54
174	54
175	54
176	54
177	54
178	78
180	78
181	78
182	53, 78
183	78
184	79
185	78
186	78
187	78, 79
188	78, 79

CODIGO MUP	HOJAS 1:50.000
189	78
190	53, 78, 79
191	78
192	78
193	53, 54
194	79
195	54, 79
196	54
197	79
198	79
199	79, 80
200	54
201	54, 79
202	54
203	54
204	54, 79
205	79
206	79
207	79
208	54
209	79
210	79
211	54, 79
212	54
213	79
215	54, 79
216	54
217	79
218	79
219	54
220	79
221	79
222	79
223	54, 79
224	79
225	79
226	53, 54
227	53, 54, 78, 79
228	54
229	54, 79
230	54, 79
231	79
232	52, 53, 77, 78
233	77, 102
234	77, 78
235	78
236	78
237	77, 78
238	77, 78
239	78
240	77, 78
241	77
242	78
243	77, 102
244	78
245	77, 78
246	77, 78
247	77, 78, 102, 103
248	78
249	53, 78
250	78
251	52, 77

CODIGO MUP	HOJAS 1:50.000
252	78, 103
253	78, 102, 103
254	53
256	77
257	52, 77
258	77
259	52, 77
260	52
261	77
262	52, 53
263	52, 53
264	52
264 BIS	12
265	56
266	56
267	56
268	56
269	55, 56
270	31, 32, 55, 56
271	56
272	56
273	55, 56
274	31, 32
275	31
276	32
276.BIS	32
277	56
278	32, 56
279	56
280	56
281	56
282	56
283	32, 56
284	56
285	56, 57
286	56
287	56
288	56
289	56
290	32, 56
291	56
292	56
293	56
294	52
295	52, 53
296	52, 53
297	52
298	52
299	52
300	52
301	52
302	52
303	52
304	52
305	52
306	52
307	52
308	52
309	52
310	12
310.BIS	12, 27
310.TER	12, 13, 27

CODIGO MUP	HOJAS 1:50.000
311	12
311-I	28
311-II	28
311-III	13
311-IV	13
311-V	13, 28
311-VI	13, 28
312	13
313	50
314	50
315	50
316	50, 75
317	50
318	50, 75
319	26
320	27, 51
321	51
322	50, 51
323	51, 76
324	27
325	27
326	26, 50
327	51
328	27, 51
329	27
330	27
331	27, 51
332	27
333	30
334	12, 27
335	26, 27
336	13
337	12, 27
338	26, 50
339	75, 100
340	26
341	26
342	74
343	25
344	76
345	75
346	76
347	51
348	74
349	75, 100
350	51
351	28
352	52
353	25
354	51
355	27, 28, 51, 52
357	52
359	52
360	80
361	26, 50
362	31
363	31
364	15, 29, 30
365	28
366	26
367	30, 54
368	30



BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- A.RE.NA. SL. (2003). *Situación del lobo en Asturias, 2003*. Informe inédito. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- BIOGESTIÓN. (2000). *Actualización de datos sobre la población de águila real en Asturias y plan de conservación del águila real*. Informe inédito. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- BIOGESTIÓN. (2001). *Estudio sobre la situación del pico menor, pico mediano y pito negro en Asturias*. Informe inédito. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- BIOSFERA Gestión Medioambiental S. L. (2002). *Seguimiento de la población de avión zapador en el Principado de Asturias*. Informe inédito. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- Calvo Sánchez, L. (2001). *La génesis histórica de los montes catalogados de utilidad pública (1855-1901)*. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid.
- Calvo Sánchez, L. (2003). *El Catálogo de Montes. Origen y evolución histórica (1859-1901)*. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid.
- ESGERENA S.L. (2001). *Situación del halcón peregrino en Asturias*. Informe inédito. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- ESGERENA S.L. (2001). *Situación del azor en Asturias*. Informe inédito. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- García Fernández, J. (1988). *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*. Silverio Cañada, D.L. Gijón.
- García Fernández, J. (2005). *El lenguaje de la geografía y el lenguaje de los geógrafos*. Investigaciones geográficas Nº 38, pags. 5-22.
- García Fernández, J. (2002). *La explotación de los montes y la humanización del paisaje vegetal (cuestiones de método previas)*. Investigaciones geográficas Nº 29, pags. 5-22.
- Gómez Mendoza, J. (1992). *Ciencia y política de los montes españoles 1848-1836*. ICONA. Madrid.
- Gómez Mendoza, J. (2001). *Las -nuevas- funciones socioeconómicas y medioambientales de los espacios rurales, en García Pascual, F. (Coord.). El mundo rural en la era de la globalización: incertidumbres y potencialidades*. MAPA, Serie Estudios. Universitat de Lleida, pp. 111-148.
- Gómez Mendoza, J. (2002). *Paisajes forestales e ingeniería de montes en F. Zoido et al. (Coords) Paisaje y ordenación del territorio*. Junta de Andalucía y Fundación Duques de Soria, págs. 237-254. Sevilla.
- Gómez Mendoza, J. (2004). *La mirada de la geografía. Paisajes en transformación: el caso de los paisajes forestales*. En prensa.
- Gómez Mendoza, J. (2005). *La Ciencia Forestal: Del rendimiento sostenido a la gestión sostenible*. IV Congreso Forestal Español. Conferencia de clausura. Zaragoza.

- González Prieto, L.; Aurelio y Trenzado González, K. (2004) *Proceso y consecuencias de la desamortización civil en Cangas de Onís*. Consejería de Medio Rural y Pesca – Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís. Oviedo.
- González-Quirós, P. (2000). *Evaluación y seguimiento de la migración de la arcea en Asturias*. Informe inédito. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- Groome, Helen. (1990). *Historia de la política forestal en el Estado Español*. Comunidad de Madrid. Madrid.
- Ministerio de Medio Ambiente. (2003). *Tercer Inventario Forestal Nacional 1997-2006*. Principado de Asturias. Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Madrid.
- Ministerio de Medio Ambiente. (2002). *Mapa Forestal de España*. Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Madrid.
- Moro Barrañeda, J.M. (1976). *La desamortización de los bienes municipales en Asturias en la segunda mitad del siglo XIX*. RIDEA, nº 88 y 89. Oviedo.
- Pérez-Soba Diez del Corral, I. (2006). *Catalogación, deslinde y amojonamiento de montes de utilidad pública*. Ministerio de Medio Ambiente – DGB, Naturaleza y Parques Nacionales Serie Forestal. Madrid.
- Pérez-Soba Diez del Corral, I. (2006). *La rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza*. Revista Aragonesa de Administración Pública, nº28, pp. 195-280. Zaragoza.
- Principado de Asturias (2002). *Plan Forestal de Asturias*. Consejería de Medio Rural y Pesca. Oviedo.
- Principado de Asturias (2005). *Ley de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias*. Instituto de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Pesca. Oviedo.
- Principado de Asturias. Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo. (1994). *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias*. Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias. Oviedo.
- Rodríguez-Vigil Rubio, J.L. (2005). *Los montes comunales y vecinales de Asturias*. Ediciones Trea. Gijón.
- SIGMA, S.L. (2001). *Establecimiento de una base de datos de oso pardo cantábrico y de su mapa de distribución*. Informe inédito. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- Solano, S.; Silva, P.; González-Quirós, P. (2000). *Distribución de la perdiz pardilla en Asturias. Métodos de censo*. Informe inédito. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- Solano, S.; Silva, P.; Sánchez, M.; González-Quirós, P. (2002). *Definición, Localización y cartografiado de las áreas críticas para la conservación del alimoche común en Asturias*. Informe inédito. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL
Y PESCA